



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

RADICADO	05736 31 89 001 2021 00015-00
REFERENCIA	LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARCELINO FIGUEROA GAVIRIA
DEMANDADO	FERRO ACOPLS LA CRUZADA
Auto Inter. 66-29	Rechaza demanda

Mediante providencia de fecha 10 de febrero de la presente anualidad, se INADMITIÓ la presente demanda.

El artículo 90 del Código General del Proceso, indica en el inciso 4, que si los requisitos no son subsanados dentro del término concedido se rechazará la demanda.

Así las cosas, como quiera que la parte demandante no cumplió con los requisitos exigidos en la providencia que inadmitió la demanda, la misma habrá de rechazarse.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia (Ant.),

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por MARCELINO FIGUEROA GAVIRIA contra FERRO ACOPLS LA CRUZADA.

SEGUNDO: Ordénese la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia archívese el proceso.

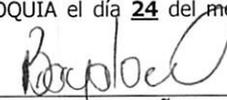
NOTIFÍQUESE


DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° **16**

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día **24** del mes de **febrero** de 2.021 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.C